

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0003-2024/SBN-OAF

San Isidro, 27 de febrero de 2024

Visto el Oficio N°452-2017/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21 de febrero de 2017, Oficio N°051-2017/SBN-OAF de 01 de marzo de 2017, Solicitud de Ingreso N°01122-2024 del 16 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°014-2017/SBN-OAF-SAT del 12 de enero de 2017, la Supervisión Administrativa de Tesorería informó a la Oficina de Administración y Finanzas que el señor ELVIS EDILBERTO GALARZA LEON no cumplió con el pago al 100% del Lote N°13 toda vez que no canceló en su totalidad debido a que presentó un cheque que fue revocado por el Banco de la Nación.

Que, con Memorándum N°571-2017/SBN-DPGE-SDDI del 20 de febrero de 2017 la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (SDDI) comunica que el señor Galarza perdió su condición de adjudicatario en la III Subasta Pública 2016 debido a que entregó un cheque que fue denunciado por extraviado, en ese sentido corresponde la devolución de la diferencia entre el pago y la garantía y el cheque revocado.

Que, en atención a lo dispuesto en el Oficio N°452-2017/SBN-DGPE-SDDI, se comunica al señor ELVIS EDILBERTO GALARZA LEON se apersona a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) ante la Supervisión Administrativa de Tesorería para la devolución establecida en el literal i) del numeral 6.2.4 de la Directiva N°001-2016/SBN y literal m) del numeral 13 de las Bases Administrativas.

Que, con Oficio N°051-2017/SBN-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), comunica al señor Galarza el importe a devolver de S/ 101 792,23 (Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 23/100 soles) y se le solicita el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte del administrado.

Que, con Solicitud de Ingreso (SI) N°01122-2024 del 16 de enero de 2024 el señor Galarza solicita la devolución de dinero y entrega el CCI para el abono respectivo.

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N°031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos a la Cuenta Única del Tesorero - CUT dice: *“La devolución de los recursos que según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General del Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”;*

Que, en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D N°002-2007-EF-77.15, prescribe lo siguiente: *“Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público.*

Con el visado de la Unidad de Finanzas.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales(SBN), aprobado con Resolución N°066-2022/SBN del 26 de septiembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el derecho de devolución a favor de ELVIS EDILBERTO GALARZA LEON que se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, hasta por el importe de S/101 792,23 (Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 23/100 soles); el cual fue depositado en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el pago de S/ 101 792,23 (Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 23/100 soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT.

Artículo 3.- Autorizar que el monto a pagar, ascendente a la suma de S/ 101 792,23 (Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 23/100 soles) sea devuelto a la Cuenta Bancaria autorizada por el administrado a nombre de ELVIS EDILBERTO GALARZA LEON identificado con N°06784563 según Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a través de depósito bancario y según la Cuenta Bancaria y/o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que también se detalla en el referido Anexo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZÚÑIGA
Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas

PLIEGO: 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
EJECUTORA 204 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

ANEXO 01

DEVOLUCIÓN DE PAGO DEPOSITADO EN LA CUT DE LA SBN

ÍTEM	USUARIO	REFERENCIA DE ORIGEN		REFERENCIA DE DESTINO			IMPORTE A DEVOLVER S/
		N° DEL T-6	FECHA DE T-6	BANCO	CUENTA CORRIENTE	CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO	
1	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	21000177 2	24/05/2021	BANCO BBVA PERU	0011-0113-0200622264	011-113-00020062226484	S/ 101,792.23
						Total	S/ 101,792.23